



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Centro Internacional de Postgrado y Escuela de Doctorado

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREVISTAS EN LOS PLANES DE ESTUDIOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER

En Málaga, a 23 de marzo de 2012

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Jesús Vallecillo Moreno, Director del Centro Internacional de Postgrado y Escuela de Doctorado, en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con domicilio social en Málaga, Avda. Cervantes, 2.

De otra parte, María del Mar Martín Rojo, Tte. Alcalde Delegada de Personal, Organización y Calidad, en nombre y representación de la citada Entidad con CIF P2906700F y domicilio social en Avda. Cervantes nº 4.

EXPONEN

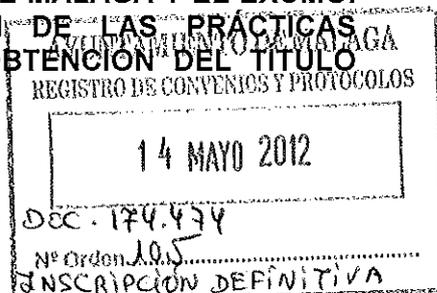
Que el presente convenio tiene como objetivo facilitar la realización de prácticas en empresa de estudiantes de la UNIVERSIDAD DE MÁLAGA matriculados en el Máster en Igualdad y Género y el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA con la intención de dotar de un complemento práctico a la formación académica recibida de acuerdo con lo establecido en los Reales Decretos 56/2005, 1509/2005, 189/2007 y 1393/2007 que regulan las enseñanzas oficiales de posgrado, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga colaborará con la Universidad de Málaga en el Programa de Prácticas de alumnos universitarios de Postgrado de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y sus respectivos anexos.

SEGUNDA.- El convenio será de aplicación para la realización de prácticas en el Excmo. Ayuntamiento de Málaga por el alumnado matriculado en el Máster en Igualdad y Género de la Universidad de Málaga.

TERCERA.- Las líneas de trabajo a desarrollar por los estudiantes en prácticas estarán dirigidas a la realización de trabajos prácticos y/o de investigación y desarrollo, que ofrezcan a los estudiantes una experiencia profesional relacionada con el nivel de estudios y formación académica de éstos.





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

CUARTA.- Durante la realización de las prácticas designará un Tutor/a de Prácticas a cada estudiante, el cual asistirá al alumnado que tenga asignado en todo momento así como deberá informar sobre su rendimiento. Por su parte, el profesorado que coordina el Máster designará a cada alumno/a en prácticas un Tutor/a Académico.

QUINTA.- La selección de los alumnos para la realización de las prácticas será de común acuerdo entre el representante del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y el Profesorado que coordina el Máster, atendiendo a los criterios de mérito e idoneidad para satisfacer el interés público municipal.

SEXTA.- La duración del período de prácticas será de 120 horas con arreglo a las previsiones del respectivo Plan de Estudios y al Plan de Trabajo efectuado por la Coordinación Académico (Anexo 1)

SÉPTIMA.- El alumnado en prácticas no tendrá, en ningún caso, ni retribución económica ni vinculación o relación laboral o contractual de ningún tipo con el Ayuntamiento de Málaga en el que se desarrollan las prácticas. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de compromisos más allá de los estimados en el mismo.

OCTAVA.- Durante el período de prácticas los estudiantes estarán cubiertos por el Seguro Escolar en las condiciones y de acuerdo con los requisitos previstos en la normativa vigente.

NOVENA.- El alumnado se someterá al sistema de organización y funcionamiento general del Ayuntamiento de Málaga, asumiendo la responsabilidad de guardar secreto profesional sobre cualquier información a la que tengan acceso como consecuencia de la realización de las prácticas. La posible publicación y/o explotación de los trabajos realizados en el desarrollo de las prácticas deberá realizarse bajo la autorización expresa por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

En los supuestos en los que los estudiantes en prácticas realicen conductas que alteren el régimen de funcionamiento, incumplan las tareas marcadas o incidan en cualquier otra circunstancia que impidan un normal desarrollo de las prácticas, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga podrá darlas por concluida previa comunicación al interesado/a y al Centro Internacional de Postgrado y Escuela de Doctorado de la Universidad de Málaga.

DÉCIMA.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga estará obligado a cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los estudiantes en prácticas, así como mantener informado al Centro Internacional de Posgrado y Escuela de Doctorado de cualquier incidencia producida en el desarrollo de las prácticas.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

Igualmente, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga deberá cumplir la normativa de Protección de Datos de carácter personal.

DÉCIMO PRIMERA.- La realización de las prácticas no tendrá retribución económica. No obstante, los alumnos podrán acogerse a cualquier modalidad de ayuda compensatoria que sea compatible con su condición de estudiante en prácticas.

DÉCIMO SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, una vez concluido el período de prácticas, expedirá a cada estudiante un certificado acreditativo del desarrollo de su actividad, y en su caso, del nivel de satisfacción que desee acreditar.

DÉCIMO TERCERA.- El inicio efectivo de las prácticas por parte de cada estudiante del Máster se formalizará cumplimentándose el documento Anexo I.

DÉCIMO CUARTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de firma, siendo renovado por períodos iguales salvo denuncia expresa por alguna de las partes, hecho que deberá ser notificado con al menos dos meses de antelación.

DÉCIMO QUINTA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por la normativa correspondiente, con la especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en cada una de sus páginas y en duplicado ejemplar, en el lugar y fechas arriba indicados.

Por la Universidad de Málaga

Por el Ayuntamiento de Málaga

Director del Centro Internacional de Posgrado y
Escuela de Doctorado.

Tte. Alcalde, Delegada de Personal
Organización y Calidad



Fdo.: D. Antonio Jesús Vallecillo Moreno

Fdo.: Doña Mª del Mar Martín Rojo

DILIGENCIA : Se extiende para hacer constar que el presente convenio / protocolo es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2012.

EL JEFE DE SECCION DE FORMACIÓN,

Fdo.: Ricardo Manuel Fernández de la Cruz